RV: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: 11001310503420160031300 Demandante SANITAS Demandado ADRES PROCESO ORDINARIO LABORAL

Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>

Jue 16/11/2023 9:53

Para:Julian Arturo Acevedo Medina <Julian.Acevedo@adres.gov.co>

Cordial saludo.

Una vez verificada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta se informa que el presente caso no ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación, razón por la cual no se cuenta con certificación de por parte de este Comité. Así las cosas, se infiere que la demandante no ha agotado el requisito de procedibilidad.

Cordialmente,

Sebastián Moreno Amaya
Contratista

De: Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de noviembre de 2023 8:20
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: 11001310503420160031300 Demandante SANITAS Demandado ADRES PROCESO ORDINARIO LABORAL

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir proceso 11001310503420160031300, para su gestion y fines pertinentes,

Atentamente,

Pilar Sanchez
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora Jurídica ADRES
D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 18 – Bogotá
www.adres.gov.co



ADRES - Información Pública Externa

De: Julian Arturo Acevedo Medina <Julian.Acevedo@adres.gov.co>
Enviado el: miércoles, 8 de noviembre de 2023 2:04 p. m.
Para: Maria Del Pilar Sanchez Forero <maria.sanchez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO: 11001310503420160031300 Demandante SANITAS Demandado ADRES PROCESO ORDINARIO LABORAL

Respetada,
María del Pilar Sánchez
Grupo Prejudiciales

Referencia: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado 11001310503420160031300
ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Con ocasión a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho de radicado No. 11001310503420160031300
impetrada por SANITAS EPS en contra de **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SEGURIDAD SOCIAL ADRES**, en donde se pretende:

4. PRETENSIONES

Con base en los hechos que se plantearán y las pruebas aportadas con la presente demanda se pretende:

Principales:

4.1. Se declare la existencia de una obligación a apagar por parte de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** a favor de mi representada por la suma que asciende a **QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 15.039.499,87)** por concepto de la cobertura y suministro efectivo de procedimientos, servicios o Medicamentos, NO incluidos en el Plan Obligatorio de Salud – POS, o no costeados por las Unidades de Pago por Capitación –UPC- servicios efectivamente cubiertos por la EPS Sanitas en favor de afiliados y beneficiarios suyos, de tiempo atrás y que corresponden a **NUEVE (9)** recobros que se discriminan así:

No	No Radicado Fosyga (MYT01/02)	Valor de recobro
1	54752279	16.755,00

3

Sanitas Internacional

2	55064489	14.455,00
3	55729108	14.455,00
4	56794418	207.997,00
5	56794670	207.997,00
6	56797129	1.165.547,00
7	56857290	200.857,00
8	57100922	13.196.982,00
9	57311517	14.454,87

4.2. De acuerdo a la declaración efectuada en el numeral anterior, se condene a la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, al pago a favor de mi representada de la suma de **QUINCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 15.039.499,87)** correspondientes a los **NUEVE (9)** recobros descritos, por concepto de la prestación de servicios NO incluidos en el Plan Obligatorio de Salud – POS, y por ende, no costeados por las Unidades de Pago por Capitación – UPC, de conformidad con la discriminación hecha en la pretensión primera.

4.3. Como consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas, se declare la existencia de la obligación de pagar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y a favor de la EPS Sanitas S.A la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($1.503.949)** por concepto de los gastos administrativos inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluidas del POS objeto de la presente demanda, monto que equivale al diez por ciento (10%) del valor de las mismas.

4.4. Como consecuencia de la anterior declaración, se condene al Ministerio de Salud y Protección Social a pagar a favor de la EPS Sanitas S.A. la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($1.503.949)** por concepto de los gastos administrativos inherentes a la gestión y al manejo de las prestaciones excluidas del POS objeto de la presente demanda, monto que equivale al diez por ciento (10%) del valor de las mismas..

4.5. En la modalidad de lucro cesante, se condene a los demandados a pagar a favor de las demandantes, **intereses moratorios**, sobre el monto de que trata la pretensión primera y segunda, liquidados entre la fecha de exigibilidad del respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, a la tasa máxima de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.

4.6. Se condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho.

Accesoria

4.7. En el caso que no se condene a la demandada al pago de los intereses moratorios reclamados, sobre las sumas reconocidas se ordene la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), desde la fecha en que se venció el plazo para efectuar su pago hasta el día en que efectivamente éstas sean recibidas por la demandante.

Se adjunta link del expediente digital 11001310503420160031300

Agradezco su colaboración,

Julian Arturo Acevedo Medina
Abogado OAJ ADRES
CC 7178403 de Tunja
TP 176948 del C.S.J.

ADRES - Información Pública Externa